BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, miércoles 23 de julio de 1975

NUMERO **23.203**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

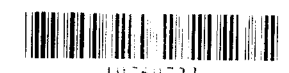
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

BANCOS

Banco Central de la República Argentina.

Renuncia de su Presidente.

DECRETO
Nº 1.930
Bs. As., 17|7|75

VISTO la renuncia que antecede,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, D. Ricardo Antonio Cairoli (M. I. número 1.662.498).

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Integrantes y jurisdicción.

DECRETO
Nº 1.925
Bs. As., 16|7|75

VISTO el Decreto 333|74 que restablece el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, fija su integración y tambien su asiento en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar el funcionamiento y composición de dicho organismo a las crecientes necesidades del sector público;

Que a los fines de elaborar una política coherente en materia de salarios, tanto para el sector público nacional como provincial, se estima conveniente dar participación en el seno de la Comisión a representantes de las provincias;

Que en la determinación de las pautas salariales, también debe oírse la voz de entidades sindicales legítimamente reconocidas y que actúan en la órbita del sector público, ya sea centralizado o descentralizado;

Que a los fines de adecuar los haberes de dicho sector, se debe contemplar asimismo, el establecimiento de una curva de salarios que contenga el universo de remuneraciones de la Administración Pública y en la cual el nivel mínimo sea el correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, tarea ésta en la que en virtud de la Justicia Social contenida en los postulados del Gobierno Nacional, deben participar también los trabajadores del Estado a través de sus representantes;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 333|74, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público estará constituida por: el Subsecretario Técnico de la Presidencia de la Nación, quien actuará como Presidente, Un (1) representante del Ministerio de Economía, Un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Un (1) representante del Ministerio de Bienestar Social, Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Hacienda. La Comisión podrá integrarse, además, para el estudio de casos especiales, con Un (1) representante del Ministerio o Secretaría de Estado que corresponda al sector de que se trate.

Artículo 2º — Integrarán asimismo la presente Comisión: Dos (2) representantes por cada una de las entidades sindicales con personería gremial y que nucleen como mínimo al personal de tres Ministerios.

Artículo 3º — Los proyectos relativos al personal del Sector Público de las Provincias, cuya consideración corresponda al Gobierno Nacional, serán remitidos a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público por conducto del Ministerio del Interior. Para la consideración de estos casos, la Comisión se integrará con un representante de la provincia interesada.

Artículo 4º — El citado Organismo funcionará en jurisdicción de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, la cual prestará el apoyo administrativo que se requiera para su funcionamiento y a cuyo cargo estará la documentación correspondiente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.
Cecilio Conditi.

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
Nº 1.885
Bs. As., 10|7|75

VISTO el expediente Nº 15.286|74-Cde. 1|75 del registro del Ministerio de Justicia, en virtud del cual el señor doctor Mario Alberto Molmenti, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Mario Alberto Molmenti (Mat. Nº 3.671.214), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, quien oportunamente optara por los beneficios de la Ley Nº 20.919.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benitez.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Tareas de carácter no permanente.

Prorrógase el plazo establecido por Decreto 746|75.

DECRETO
Nº 1.921
Bs. As., 14|7|75

VISTO el Decreto Nº 746 del 21 de marzo de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente prorrogar el plazo establecido en el artículo 3º del citado decreto, como también dictar normas aclaratorias y complementarias de sus disposiciones.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1975, en las mismas condiciones, la prórroga dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 746|75, para los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 30 de junio de 1975.

Art. 2º — Los contratos prorrogados por este decreto y no suscriptos en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 746|75, caducarán automáticamente a los treinta (30) días de la fecha del presente.

Art. 3º — Las plantas de personal temporario de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos descentralizados y Empresas del Estado o con mayoría estatal, incluirán únicamente los cargos imprescindibles para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional o sujetas a incremento de la carga de trabajo, y que no puedan ser realizadas por el personal de la planta permanente. Estas plantas sólo podrán integrarse con cargos comprendidos en las Categorías 1 a 18, inclusive, del escalafón aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973, o sus equivalentes en otros regímenes escalafonarios o convenios laborales vigentes.

Art. 4º — Los organismos de la Administración Pública que prevean la utilización de personal temporario para el ejercicio 1976, deberán elevar al Ministerio de Economía los respectivos proyectos de decreto aprobatorios de las plantas temporarias antes del 31 de octubre de 1975.

Art. 5º — A partir de la fecha del presente decreto no se podrán formalizar contratos de locación de servicios sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional. La incorporación de agentes bajo el régimen de contratos únicamente podrá proponerse cuando ello resulte imprescindible para la realización de estudios o tareas científicas, técnicas o artísticas de carácter excepcional, que no puedan ser cumplidas por el personal de la planta permanente.

Art. 6º — En los contratos de locación de servicios deberán determinarse además de los requisitos exclusivamente vinculados con la función a cumplir los atinentes a:

— Lapso de vigencia, el que no podrá ser superior al ejercicio presupuestario.
— Remuneración mensual.
— Horario a cumplir.
— Ambito en el que se desempeñará el contratado.

En dichos contratos se incluirá una cláusula que faculte a ambas partes a resolver los mismos sin obligación de pagar indemnización alguna por esa circunstancia.

Art. 7º — Sin perjuicio de mantenerse la vigencia del plazo establecido por el artículo 4º del Decreto 746|75 para las plantas de personal contratado de los servicios de Computación de Datos, los Ministerios de Economía, Bienestar Social, Defensa y Justicia, actuando conjuntamente, deberán proponer dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente, la incorporación del personal que se desempeña en los mencionados servicios a las estructuras orgánico-funcionales de cada jurisdicción. Esta medida deberá significar una revisión integral del régimen de trabajo vigente en esos Centros asegurando un sistema de remuneraciones acorde con la prelación del nivel técnico de las respectivas tareas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Carlos A. Villone.
Celestino Rodrigo.

JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Renuncia.

DECRETO
Nº 1.884
Bs. As., 10|7|75

VISTA la presentación formulada por el Doctor D. Ernesto Corvalán Nanclares mediante nota de fecha 10 de julio de 1975.

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Ernesto Abelardo Corvalán Nanclares (M. I. número 3.334.953), al cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 2º — Otorgánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benitez.

OBRAS PUBLICAS

Complejo hidroeléctrico de Salto Grande.

Apruébase un convenio de financiación.

DECRETO
Nº 1.912
Bs. As., 14|7|75

VISTO la solicitud presentada por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande para garantizar un crédito ofrecido por un consorcio japonés, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande mediante licitación internacional adjudicó a favor de las firmas Mitsubishi Heavy Industries Ltd., Ishikawajima - Harima - Heavy Ind. Co. Ltd., Kurimoto Iron Works Co. Ltd. y Palmat S. A. el conjunto b) del Contrato SG-03 — Provisión de compuertas planas, tableros auxiliares de cierre y rejas para el complejo hidroeléctrico de Salto Grande;

Que la concreción de esta operación, responde íntegramente a los planes previstos para la construcción de la Represa de Salto Grande y su rápida efectivización podrá lograr el cumplimiento de los plazos fijados en el cronograma de obra y los objetivos del Plan Trienal;

Que la puesta en vigencia de este contrato se encuentra condicionada a la formalización del respectivo convenio de financiación;

Que a tal fin se han hecho las tratativas para formalizar un convenio de crédito entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y The Export-Import Bank of Japan actuando en nombre propio y en representación de: The Mitsubishi Bank Ltd., The Dai-Ichi Kangyo Bank, Ltd., The Bank of Tokyo, Ltd., The Taiyo Kobe Bank, Ltd., The Tokai Bank, Ltd., The Industrial Bank of Japan, Ltd., The Long-Term Credit Bank of Japan, Ltd., The Mitsubishi Trust and Banking Corporation, The Kyowa Bank, Ltd., The Sumitomo Trust and Banking Co., Ltd. The Toyo Trust and Banking Co., Ltd.;

Que el citado Convenio de Préstamo registra condiciones financieras altamente beneficiosas;

Que el citado Convenio de Préstamo requiere el otorgamiento de la garantía del Gobierno de la República Argentina;

Que de conformidad con el Acuerdo para Reglamentar el Convenio Argentino-Uruguayo del 30 de diciembre de 1946, aprobado por decreto Nº 789|73 del 20 de diciembre de 1973, las partes contratantes se comprometieron a garantizar los contratos de préstamos de terceros para las obras de Salto Grande.

Por ello, y atento lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo, el Acuerdo para establecer reglas de arbitraje y la Carta de Garantía a suscribirse en Tokio, Japón, entre la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande por una parte y The Export-Import Bank of Japan actuando en nombre propio y representación de: The Mitsubishi Bank, Ltd. The Dai-Ichi Kangyo Bank, Ltd., The Bank of Tokyo, Ltd., The Taiyo Kobe Bank, Ltd. The Tokai Bank Ltd., The Industrial Bank of Japan Ltd., The Long-Term Credit Bank of Japan Ltd., The Mitsubishi Trust and Banking Corporation, The Kyowa Bank, Ltd., The Sumitomo Trust and Banking Co., Ltd. The Toyo Trust and Banking Co., Ltd. por la otra, conforme a los textos cuya traducción al español se agrega y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Nación Argentina garantizará todas las obligaciones emergentes que surgen del Contrato aprobado por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase al Sr. Ministro de Economía de la Nación Argentina a suscribir la Carta de Garantía, aprobada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Exímese a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande del pago de tasas y demás gravaciones que pueda corresponder a la operación aprobada por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Celestino Rodrigo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Se incorpora un producto en la nómina de artículos comprendidos en la Resolución M. E. Nº 88|75.

RESOLUCION
Nº 69
Bs. As., 15|7|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 88 del 8 de julio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 10 de dicha Resolución, esta Secretaría de Estado está facultada a establecer los procedimientos de excepción que correspondieren.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º. — Incorporar en la nómina de artículos comprendidos en lo dispuesto en el apartado 20 de la Resolución M. E. Nº 88 de fecha 8 de julio de 1975, el siguiente: 48.01.01.02.

2º. — La presente Resolución comenzará a regir en el día de la fecha.

3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aldaba.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Mercados de cambio.

RESOLUCION
Nº 130

Bs. As., 15|7|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 86 y M. E. Nº 129, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible realizar un balance entre los ingresos y egresos de divisas por los mercados comercial y financiero de cambios,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º. — Las importaciones se realizarán a través de los mercados de cambios que se especifican en los apartados 2º y 3º de la presente Resolución.

2º. — Las importaciones de productos incluidos en la lista A anexa a la Circular RC 519 del Banco Central de la República Argentina, se liquidarán al tipo de cambio vigente en el mercado comercial de cambios.

3º. — Las importaciones de productos incluidos en las listas B y C anexas a Circular RC 519 del Banco Central de la República Argentina se liquidarán al tipo de cambio vigente en el mercado financiero de cambios.

4º. — La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

5º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Prorrógase un plazo.

RESOLUCION
Nº 121

Bs. As., 14|7|75

VISTO lo dispuesto por la Resolución M. E. Nº 11 de fecha 5 de junio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos en sus artículos 2º y 5º han resultado en la práctica insuficientes.

Que los distintos sectores afectados han reiterado la necesidad de su ampliación.

Que cabe acceder a tal pedido en virtud de la necesidad de facilitar el normal abastecimiento.

Por ello,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º. — Prorrógase hasta el 31 de julio de 1975, los plazos establecidos en los artículos 2º y 5º de la Resolución M. E. Nº 11|75.

2º. — La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodrigo.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precio máximo para gas licuado.

RESOLUCION
Nº 2.259

Bs. As., 16|7|75

VISTO lo solicitado por la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado y la Cámara de Distribuidores de Gas Licuado en los Expedientes números 222.202|75 y 222.203|75, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los precios máximos vigentes para la venta de gas licuado envasado en garrafas y microgarrafas, teniendo en cuenta los mayores costos de materia prima, fraccionamiento y venta operados hasta la fecha.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — A partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, regirán los precios máximos de venta que se establecen a continuación, para el gas licuado en garrafas y microgarrafas:

a) En garrafas:

1) Al minorista, puesta en local de compra, el kg a razón de .... $ 6,10
2) Al público, en mostrador y al contado, el kg a razón de .... $ 6,30
3) Al público, en domicilio y al contado, el kg a razón de .... $ 7,50

b) En microgarrafas (envases de hasta 5 kgs)

1) Al minorista, el kg a razón de .... $ 7,50
2) Al público, en mostrador y al contado, el kg a razón de .... $ 8,60

2º — Los gobiernos provinciales y el del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán determinar los precios máximos que regirán dentro de sus jurisdicciones, debido a diferencias regionales de flete que justifiquen la modificación de los establecidos en la presente resolución.

3º — El incumplimiento a lo dispuesto por esta resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme con la Ley Nº 20.680.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Orteu.

Ministerio de Defensa

ARMAS Y EXPLOSIVOS

Amplíase el plazo acordado por la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos para la declaración de armas.

RESOLUCION
Nº 810

Bs. As., 14|7|75

VISTO lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 395|75, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar el adecuado relevamiento previsto por el artículo 146 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Decreto-Ley 20.429|73), es necesario ampliar el plazo oportunamente acordado.

Por ello,

El Ministro de Defensa,
Resuelve.

Artículo 1º — Ampliar en treinta (30) días corridos a partir del 18 de julio de 1975, el plazo acordado por el artículo 146 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 395|75.

Art. 2º — El Registro Nacional de Armas efectuará las comunicaciones pertinentes a los organismos policiales que tienen a su cargo la recepción de las declaraciones.

Art. 3º — Regístrese, Comuníquese y archívese.

Garrido.

Superintendencia de Seguros

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Superintendencia de Seguros.

Declárase en rebeldía a un agente del organismo.

RESOLUCION
Nº 12.551

Bs. As., 13|6|75

VISTO, estas actuaciones instructorias cuya iniciación se promoviera oportunamente a raíz de las inasistencias sin aviso en que incurre, desde el 1º de abril de 1975, el agente de este Organismo, don Julio José Morel, y

CONSIDERANDO:

I. — que el nombrado no ha respondido a las intimaciones que se le cursaran, al domicilio real que originariamente el mismo hiciera registrar, de las que dan cuenta las constancias agregadas a fs. 2, 4 y 12;

II. — que el causante tampoco ha comparecido a estar a derecho y hacerse cargo de su descargo y defensión, no obstante haberse apelado al medio de citación y emplazamiento previsto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759|72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 19.549 de procedimientos administrativos, como consta en los edictos insertados en el Boletín Oficial desde el 5 al 7 de mayo próximo pasado (cfr. fs. 7, 21 y 22);

III. — que sin perjuicio de la diligencia citada, también se ha remitido un nuevo telegrama colacionado (cfr. fs. 29) y se ha insertado por tres (3) días nuevos edictos en el Boletín Oficial para aclarar al causante cuál era el término del emplazamiento que se le cursara a los fines indicados;

IV. — que hasta el presente no se ha recibido respuesta a la nota cuya copia obra a fs. 18, mediante la cual también se solicitó a la Policía Federal Argentina la localización del paradero y|o domicilio actual del sumariado;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — En el sumario que está sustanciándose en estas actuaciones, declárase a todo efecto la rebeldía del causante don Julio José Morel, a quien lo que en adelante se resuelva en aquéllas se le tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

Art. 2º — Regístrese y publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Atilio R. Lirusso.

Secretaría de Energía

ENERGIA.

Se encomienda un proyecto.

RESOLUCION
Nº 293

Bs. As., 14|7|75

VISTO la Resolución SEE Nº 292|75 por la que se constituyó una Comisión especial encargada de elaborar un plan combinado de aprovechamiento hidráulico por intermedio de microcentrales (hasta 5.000 kW) y aerogeneradores mediante el aprovechamiento de energía eólica, y

CONSIDERANDO:

Que las regiones del Comahue y Patagónica son las que permiten mayores posibilidades para el aprovechamiento de energía obtenida por algunos medios no convencionales;

Que la energía eólica, que en la zona de referencia existe en forma abundante, complementada con la energía hidráulica factible de obtener a breve plazo no exige inversiones de gran volumen;

Que por estos medios se puede suministrar energía eléctrica suficiente y segura a poblaciones momentáneamente sin posibilidad de unirse al Sistema Interconectado;

Que esto posibilitará el despegue de zonas, que sus riquezas naturales pudieron darle, pero que por falta de energía eléctrica se hallan postergadas;

Que se considera necesario que a nivel estatal, se estudien, proyecten y desarrollen nuevas formas de obtención de energía eléctrica con carácter permanente;

Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Encomendar a la Empresa Agua y Energía Eléctrica la creación de un sector que se ocupe específicamente del proyecto, equipamiento y operatividad de aerogeneradores complementado con microcentrales hidráulicas (hasta 5.000 kW) de aplicación en las Provincias ubicadas al sur del Río Colorado, con sede en la zona Neuquén - Río Negro.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, notifíquese a la Empresa Agua y Energía Eléctrica y archívese.

Revestido.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Anúlase la validez de determinadas estampillas.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 1.612

Bs. As., 30|5|75

VISTO el acta de la denuncia labrada por la Comisaría 18ª de la Policía Federal (fs. 2) correspondiente al extravío de ciento treinta y siete (137) estampillas de identificación aduanera del rubro Radios, etc., numeradas del 1.880.750 al 1.880.886, inclusive, color verde; teniendo en cuenta que por Providencia ANOCVEXi Nº 88|75 se autoriza el reemplazo de las mismas, resulta necesario disponer la invalidez de las estampillas extraviadas de que se trata;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Anúlase la validez de las estampillas que se detallan: Radios, etc. Nros. 1.880.750 al 1.880.886, inclusive, color verde.

Art. 2º — La mercadería que se encuentre en plaza con las estampillas descriptas en el artículo 1º será considerada en infracción.

Art. 3º — Solicítase a quienes pudieran encontrar dichas estampillas, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas y remítanse notas con copia de la presente a la Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Pase a los Departamentos Policía Aduanera y Administración, a sus fines.

Nicolás L. Novaro.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 1.856

Bs. As., 24|6|75

VISTO el acta de la denuncia labrada por la Comisaría 7ª de la Policía Federal (fs. 6) correspondiente al extravío de una (1) estampilla de identificación aduanera, color verde, del rubro Válvulas, Nº 27.401.558, teniendo en cuenta que por Providencia ANOCVEXi Nº 118|75 se autoriza el reemplazo de la misma, resulta necesario disponer la invalidez de la estampilla extraviada de que se trata;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Anular la validez de la estampilla que se detalla: Válvulas, color verde Nº 27.401.558.

Art. 2º — La mercadería que se encuentre en plaza con la estampilla descripta en el artículo 1º, será considerada en infracción.

Art. 3º — Solicítase a quienes pudieran encontrar dicha estampilla, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Pase al Departamento Administración a sus fines.

Nicolás L. Novaro.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|63, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 2.920|73-T.

Empresa: Expreso "El Ancla S. R. L.". Domicilio: Lavalleja 2991|99 (esq. Gongora), provincia de Córdoba.

Clase de Servicio: Cargas generales y especiales.

Itinerario: Desde Córdoba hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo, Santos y Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) y viceversa por el Puente Internacional Paso de los Libres - Uruguayana utilizando las rutas nacionales Nros. 19, 127 y 126.

Servicios a Establecer como ampliación de los que realiza en virtud del Permiso Nº 768 C. 444, otorgado por este Organismo Nacional.

$ 255.— e.23|7 Nº 45.423 v.23|7|75

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llamado a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Reacondicionamiento y puesta en servicio de un sistema de alarma contra incendio en la Unidad I, Delegación Buenos Aires". - Licitación Pública Nº 148|75.

Precio de los Pliegos: Cien pesos ($ 100.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1975 a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000.—) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitido exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptará pagarés.

e.23|7 Nº 6.636 v.5|8|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a Carlos Rodolfo Torres Rodríguez para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, 4º piso Capital Federal) munido de documentos de identidad, pasaporte y pasaje a Montevideo, de noviembre de 1974, bajo apercibimiento de hacerlo comparecer con auxilio de la Fuerza Pública acorde con lo preceptuado por el artículo 5º, inciso c), de la Ley Nº 19.359. Publíquese por cinco días.

e.23|7 Nº 6.674 v.29|7|75

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 48 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

A los fines de su notificación, se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nº 08|75 dictada en expediente número 570.595|74 o sumario Nº 32|61-PM, que dice: "Artículo 1º — Declarar prescripta la acción punitoria del Fisco (art. 122 de la Ley de Aduanas texto vigente), en cuanto a la infracción al Decreto número 9.924|57 cometida por DOMINGO LUIS PEIRANO. — Artículo 2º — Condenar con la pena de comiso irredimible al automotor mencionado en los considerandos. — Artículo 3º — Disponer la formulación de cargo en concepto de derechos, recargos y demás tributos por el importe de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa ($a. 48.690.—), que deberá abonar el responsable Domingo Luis Peirano. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Hugo V. Caratozzolo, Administrador. — "La resolución transcripta ha sido aprobada por Resolución Nº 1.202|75, A.N.A.J.S.U.

e. 23|7 Nº 5.572 v. 23|7|75

ADUANA DE MENDOZA

Se intima, a la señorita NELLY VICTORIA GONZALEZ VALDES, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.322.161 de Santiago de Chile, a que dentro del perentorio término de diez (10) días de esta publicación cancele en la sección tesorería de la Aduana de Mendoza, el cargo Nº 368|75 A. M. formulado por Sumario Nº 15|71 A. M. por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—), en concepto de multa accesoria de dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada en el referido expediente, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones correspondientes.

Mendoza, 9 de mayo de 1975. — Otto Edgardo Beretta, subadministrador.

e. 23|7 Nº 5.573 v. 23|7|75

Se intima al señor JUAN EMILIO ARAYA ALFARO titular de la Cédula de Identidad Chilena Nº 4.858.865 - 4 de Santiago de Chile, a que dentro del perentorio término de diez (10) días de esta publicación cancele en la sección tesorería de la Aduana de Mendoza el cargo Nº 359|75 A. M. formulado por sumario Nº 16|71 A. M. por doscientos pesos (pesos 200.—), en concepto de multa accesoria de dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada en el referido expediente, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones correspondientes.

Mendoza, 8 de mayo de 1975. — Otto Edgardo Beretta, subadministrador.

e. 23|7 Nº 5.574 v. 23|7|75

Se intima a la señorita LUISA ELENA ZAMORANO DELGADO, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.084.781-2 de Santiago de Chile, a que dentro del perentorio término de diez (10) días de esta publicación cancele en la sección Tesorería de la Aduana de Mendoza el cargo Nº 364|75 A. M. formulado por Sumario Nº 14|71 A. M. por cuatrocientos noventa pesos ($ 490.—), en concepto de multa accesoria de dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada en el referido expediente, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones correspondientes.

Mendoza, 9 de mayo de 1975. — Otto Edgardo Beretta, subadministrador.

e. 23|7 Nº 5.575 v. 23|7|75

ADUANA DE CLORINDA
(Provincia de Formosa)

Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
45|74	Puerto Pilcomayo.
49|74	Puente Internacional "San Ignacio de Loyolas".
50|74	Calle Corrientes y Ribera.
52|74	Riberas del Río Paraguay, Pto. Pilcomayo.
53|74	Puente Internacional "San Ignacio de Loyolas".
61|74	Puente Internacional "San Ignacio de Loyolas".
62|74	Puerto Pilcomayo.
63|74	Puente Internacional "San Ignacio de Loyolas".
66|74	Calle San Juan y Ribera.

Clorinda, 13 de mayo de 1975. — Jorge Nicolás Martínez Azagra, Subadministrador a|c. Administración.

e. 23|7 Nº 5.576 v. 23|7|75

ADUANA DE COLON
(Entre Ríos)

Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías, que se hallaron abandonadas en la zona portuaria de la Aduana de Concepción del Uruguay (E. Ríos) el día 23|4|75, a las 17,30 horas, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 5|75-EA15 Nº 151|75. — Colón, 23 de mayo de 1975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 23|7 Nº 5.579 v. 23|7|75

Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas en la zona portuaria de la Aduana de Concordia (E. Ríos) el día 2|5|75, a las 17.30 horas, cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 6|75-EA16 Nº 1.004|75. — Colón, 23 de mayo de 1975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 23|7 Nº 5.581 v. 23|7|75

Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se hallaron abandonadas en la Sala de Revisación de la Aduana de Concepción del Uruguay (E. Ríos) el día 25|4|75, a las 8 hs., cuyo detalle figura en Acta de Abandono Nº 1|6|75. — Colón, 23 de mayo de 1975. — Leonardo J. M. Prat, Administrador.

e. 23|7 Nº 5.580 v. 23|7|75

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a las firmas AEROVIAS HALCON, RED ARGENTINA DE TAXIS AEREOS y JORGE D. H. LUCHETTI que en el expediente Nº 460.538|67 han recaído resoluciones definitivas, las que en sus partes pertinentes dicen: "Buenos Aires, 3|10|74. — Resolución A. N. C. C. número 1.064|74. — Autos y Vistos: ... Considerando: ...Por ello y facultades legales, resuelvo: 1º) Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones y respecto de las firmas Aerovías Halcón Red Argentina de Taxis Aéreos y Jorge D. H. Luchetti, ...2º) Elevar ... 3º) Aprobado ... y notifíquese, ... Con su resultado gírense a la Excma. Cám. Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a fin de que se designe por sorteo de práctica el Juez interviniente para el conocimiento de la posible comisión del delito de contrabando previsto en el art. 187, inc. d) de la Ley de Aduanas, que se denuncia a fs. 850 de la presente resolución. — Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.)".

"Resolución A. N. A. J. L. D. Nº 409|75. — Buenos Aires, 14|2|75. — Visto: ... Considerando: ... Por ello, el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: 1º) Aprobar la Resolución Nº 1.064|74 dictada a fojas 848|51, en virtud de las razones que anteceden. — 2º) ... 3º) ... Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas."

e. 23|7 Nº 5.582 v. 23|7|75

Se le hace saber a la firma IMDELCA S. A. I. C. I. F. que en el expediente número 600.612|74 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. Fallo A. N. C. C. Nº 311|75. ... Fallo: 1º Condenar a Imdelca S. A. I. C. I. F. al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza del material denunciado, en sustitución del comiso del mismo y atento la imposibilidad de llevar a cabo el mismo, la cual asciende a nueve mil trescientos sesenta y siete pesos con 30|100 ($ 9.367,30), en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — 2º Condenar a Imdelca S. A. I. C. I. F. al pago de una multa igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería ingresada, la cual importa la suma total de ventiocho mil ciento un peso con 90|100 ($ 28.101,90) en los términos del art. 172 en concordancia con el 198, ambos de la Ley de Aduanas citada. — 3º Imponer a Imdelca S. A. I. C. I. F. al pago de los derechos oportunamente dispensados... Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.)".

e. 23|7 Nº 5.583 v. 23|7|75

Se hace saber a GUILLERMINA LEONE, TEDIN EZCURRA y CIA. y NAUTICA SAN ISIDRO que en el expediente Nº 602.653|73, con fecha 18 de diciembre de 1974 ha recaído fallo A. N. C. C. número 1.646|74, el cual en su parte pertinente dice: "... Absolviendo en la presente causa a las firmas Náutica S. A., Náutica San Isidro, Nautidelta S. A., Naucape S. R. L., J. R. D. Trillia, Esara Náutica S. R. L., Tedín Ezcurra y Cía., Guillermina Leone y Manuel Fernando Rodolfo García Diez, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810...". Firmado: Carlos M. Girález, 2ª firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Asimismo, se notifica que por Resolución A. N. A. Nº 785, de fecha 24 de febrero de 1975, se ha resuelto: "... Apruébase el fallo A. N. C. C. Nº 1.646|74 en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 23|7 Nº 5.584 v. 23|7|75

Se notifica a SOUTHEASTERN DRILLING Co., que en su expte Nº 601.539|73 recayó fallo, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 28|5|74. Fallo: 1º) Absolviendo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Southeastern Drilling Co. del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A. N. A. P. Nº 4.197|73 recaída en el expte. Nº 437.412|73. Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital. Otro: El Administrador Nac. de Aduanas resuelve: Art. 1º) Aprobar el fallo Nº 1.032|74 dictado por el Depto. Contencioso Capital en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Southeastern Drilling Co. con relación a la infracción imputada. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nac. de Aduanas.

e. 23|7 Nº 5.585 v. 23|7|75

Se hace saber al señor JEAN HADJI-THOMAS la Resolución A. N. C. C. número 123|75, de fecha 4 de abril de 1975, recaída en el expte. Nº 520.650|60 de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Vistos y resultando ... Considerando ... resuelvo: 1º) Desestimar la presente denuncia en los términos del art. 45, 2º párrafo de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por el Decreto-Ley Nº 18.221. — 2º) Intimar al Sr. Jean Hadji-Thomas el pago de los derechos de importación y servicios dispensados, con más lo que resulte en concepto de mora, atento lo establecido por la Dirección Nacional de Ceremonial a fs. 12. — 3º) Proceder a la nacionalización —previo pago de los derechos— del automóvil marca "Chevrolet" modelo 1959, motor Nº T.312-CE-5313, serial Nº F.59. T.191593. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.)", y su aprobatoria, Resolución A. N. A. J. L. D. Nº 1.318 de fecha 14 de mayo de 1975, que en su parte pertinente dice: "Visto ... Considerando ... Resuelve: Art. 1º Aprobar la Resolución Nº 123|75, dictada por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto desestima la renuncia formulada en los presentes autos. Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 23|7 Nº 5.586 v. 23|7|75

Se hace saber a la firma KERR Mc. GEE OIL INDUSTRIES que en el expte. Nº 601.446|72 se dictó el siguiente fallo: "1º) Condenar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales al comiso de la mercadería en infracción, comiso que será sustituido atento lo expuesto en el último párrafo de los considerandos por una multa igual a su valor en plaza, o sea a trescientos sesenta con 64|100 ($ 364,64) pesos, sin perjuicio del pago de los gravámenes dispensados, arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (to.1962). 2º) Condenar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería en infracción, que importa la suma de un mil ochenta y uno con 92|100 ($ 1.081,92) pesos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. t. 1962). 3º) Absolver a Kerr Mc Gee Oil Industries en los términos del art. 1.054 de la Ley Nº 810. Fdo.: Díaz Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

Por Resol. Nº 3.473|73 del 24.10|73 se dispuso lo siguiente: "1º) No aprobar el fallo Nº 320|73 dictado por el Dpto. Contencioso Capital, en cuanto a la absolución decretada. 2º) Condenar a la firma Kerr Mc.Gee Oil Industries al pago de una multa igual al valor en plaza del material en infracción en sustitución del comiso. 3º) Condenar a la firma Kerr Mc.Gee Oil Industries al pago de una multa equivalente a tres veces el valor en plaza del material en infracción en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador de la Aduana de la Capital.

Por Resol. Nº ?.197|73 del 13|12|73 se resolvió: 1º) Ratifícase con fuerza convalidante la Resol. Nº 1.373|69. 2º) Cíese la instrucción de los sumarios contenidos en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias, como consecuencia de la radicación de efectos, maquinarias, útiles, herramientas y|o vehículos realizada al amparo de la Resol. Nº 866|58 causas en la que se sobreseerá definitivamente. 3º) Déjanse sin efecto las condenas que contra Y. P. F. haya podido recaer en sumarios de la naturaleza mencionada en el artículo precedente. 4º) Formúlense los cargos por los gravámenes que correspondan en los casos mencionados, por la nacionalización de las mercaderías aludidas, operada ex oficio por la Resol. Nº 1.448|70. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 23|7 Nº 5.587 v. 23|7|75

Por disposición del Departamento Operativo Capital de la Administración Nacional de Aduanas se hace saber a los dueños, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación que deberán presentarse a ese Departamento dentro de los tres (3) días de publicado el presente edicto; pasado ese término, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 y sus modificaciones de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) o Decreto Nº 8.598|57, según correspondiere.

Rezago Nº 2.720|72. — Expediente número 451.937|72. — Vapor Córdoba. — Entrado el 20|6|71 a Pto. Nuevo 5a. — Un cajón marca Chiman, S.A. — Conocimiento Nº 7. — Consignatario: Chiman, S.A. — Domicilio: Casilla de Correo Central 2940, Capital.

Rezago Nº 2.357|73. — Vapor Giulio Cesare. — Entrado el 21|8|72 a Pto. Nuevo 3a. — Seis cajones marca Salesianos. — Conocimiento Nº 5. — Consignado a padre Ciro Brugna (Misión Salesiana). — Domicilio: Laprida 1245, Buenos Aires.

Rezago Nº 2.529|73. — Vapor Tolofón. — Entrado el 19|?|72 a Pto. Nuevo 3a. — Tres paquetes marca Ets. Juan o Hajnal, S.R.L. — Domicilio: Avenida de Mayo 578, Capital.

Rezago Nº 3.637|73. — Vapor Buenos Aires Star. — Entrado el 18|12|72 a Pto. Nuevo 3a. — Un cajón marca M.S.M. —



Conocimiento Nº 3. — Consignado a M.S.M. Importadores, S.A.C.L. — Domicilio: Sarmiento 2702, Capital.

Rezago Nº 607|74. — Vapor Momijisan Maru. — Entrado el 17|6|73 a Pto. Nuevo 2a. — Un cajón marca N.F. — Conocimiento Nº 7. — Consignatario: N. Fraancucci, S.A. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, oficina 416, Capital.

Rezago Nº 609|74. — Vapor Momijisan Maru. — Entrado el 17|6|73 a Pto. Nuevo 2a. — Un cajón marca Puma. — Conocimietno Nº 1. — Consignado a S. N. Fraancucci, S.A.

Expediente Nº 600.589|65. — Avión CX BBM. — Entrado el 28|7|65. — La mercadería se encuentra depositada en dique 3, sección 4a. — Dos fardos marca J 58.625|26. — Póliza Nº 002.773. — Consignatario: Los Incas, S.A. — Avda. de Los Incas 3331, Capital.

Expediente Nº 484.876|66. — Rezago Nº 2.242|64. — Vapor Río Corrientes. — Entrado el 18|12|63 a Pto. Nuevo 7a. — Quince bolsas marca D. — Conocimiento Nº 17. — Consignado a Arjamil y Di Giorgio.

Expediente Nº 436.081|67. — Rezago Nº 1.936|55. — Vapor Córdoba. — Entrado el 30|1|55 a Pto. Nuevo 6a. — Dos cajones marca R. — Conocimiento Nº 17.

Expediente Nº 445.027|70. — Rezago Nº 1.356|70. — Vapor Ocean Transport. — Entrado el 17|4|69 a galpón C. — Conocimiento Nº 227. — Consignado a Hugo Texieira. — Domiciliado en Tacuarí 237, Capital.

Expediente Nº 437.790|71. — Rezago Nº 6.114|59 — Vapor Towa. — Entrado el 14|1|59 a dique 1, sección C. — Diez cajones marca M.M.

Expediente Nº 411.455|73. — Rezago Nº 13.650|59. — Entrado el 16|12|59 a dique 1, sección C por vapor Libertad. — Dos paquetes marca J. Vaccarini.

Expediente Nº 411.892|73. — Rezago Nº 6.411|72. — Avión A. Argentinas. — Entrado el 4|12|71 a dique 1, sección 1a. — Una caja. — Guía Nº 365.971. — Consignatario: Ricardo Sacca. — Domicilio: Lavalle 1537, Capital.

Expediente Nº 416.448|73. — Rezago Nº 6.628|72. — Avión Varig. — Entrado el 9|12|71 a Ezeiza y depositado en dique 1, sección 1a. — Un cajón. — Guía Nº 609.970. — Consignatario: señora Ellzabeht Fleischer. — Domiciliada en Borges 1691, Olivos, Pcia. de Buenos Aires.

Expediente Nº 421.193|73. — Rezago Nº 902|73. — Avión A. Argentinas. — Entrado el 3|2|72 a Ezeiza y depositado en dique 1, sección 1a. — Una caja. — Guía Nº 210.464. — Consignatario: Richarson-Merril Interamericanas Inc. — Domicilio: Florida 520, ofic. 3113, Capital.

Expediente Nº 441.255|73. — Nota Nº 7|73. — Veinte encomiendas en situación de rezago. — Diversas procedencias. — Encomiendas Postales Internacionales, sector "Correo". — Abril del 73.

Expediente Nº 451.136|73. — Rezago Nº 4.625|54. — Vapor Naviero. — Entrado el 16|7|47 a dique 4, sección 8a. — Treinta y ocho bolsas marca G.I.J.C.

Expediente Nº 451.158|73. — Rezago Nº 3.717|59. — Vapor Alice Torm. — Entrado el 9|12|58 a dique 4, sección 8a. — Sesenta cajones marca F.B. — Conocimiento Nº 2.

Expediente Nº 451.167|73. — Rezago Nº 3.188|49. — Vapor Amstelland. — Entrado el 20|10|49 a dique 4, sección 8a. — Dieciséis bolsas marca Comet-White.

Expediente Nº 409.593|74. — Vapor Mormaaltair. — Entrado el 22|8|73 a Estación Martítima Buenos Aires, bodega "A". — Un bulto marca Jas. — Conocimiento Nº 64. — Consignatario: Juan Alejandro Sánchez. — Domicilio: Corrientes 3545, Capital.

Expediente Nº 402.520|75. — Ochenta y cinco encomiendas postales en situación de rezago. — Diversas procedencias. — Encomiendas Postales Internacionales, sector "Correo". — Correspondientes al mes de mayo de 1974.

Expediente Nº 428.885|73. — Nota Nº 347. — Mercaderías arribadas por avión: A. Argentinas, Braniff, Pan American, Cruzeiro, Iberia y A. Entre Ríos. — Recepcionadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y depositadas en Dna. Norte 7a. — Marcas: Fiamm, Idl, Panasonic, C-Tonic, Mc. Allister, Oculos Hoya, Levis, Akai, Lee Leens, Lee, Levis Flares, Belair, Barieta, Polaroid, Nivico, Persiafix, Topp, Westinghouse y Craftsman

Expediente Nº 428.884|73. — Nota Nº 346. — Mercaderías arribadas por avión: A. Argentinas, Cruzeiro, Varig y Pluna. — Recepcionadas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y depositadas en Dna. Norte 7a. — Marcas: Vifosa, Play Day Deluxe, Chevinal, Amway, Sandoz, R.C.A., A. T. Cross, Qualitone, Marsh, Versa, Clippard Minimatic y Norda.

Expediente Nº 423.946|73. — Rezago Nº 10.391|78. — Entrado el 7|4|72 a dique 3 sección 6a. — Cincuenta y cuatro cajas marca Labo Plas. — Conocimiento Nº 39. — Consignado a Labo Plas, S.C.A. — Domicilio: Aristóbulo del Valle 2140, Capital.

Expediente Nº 444.760|73. — Rezago Nº s|n. — Vapor Mormacdraco. — Entrado el 4|1|72. — Un cajón marca J.M. — Conocimiento Nº 269. — Consignado a José Madrona. — Domicilio: Malia Nº 1649. Tigre, Buenos Aires. — Entrado. Emba. — Deposit.: Dna. Norte 7a.

Expediente Nº 445.082|73. — Vapor Santa María. — Entrado el 7|11|72. — Un cajón marca J. Suárez. — Conocimiento Nº 2. — Consignado a José Suarez. — Domicilio: Enrique de la Fuente 6662, I. Casanovas, Pcia. Bs. As. — Entrado: Emba. — Deposit. en D. Nte. 7a.

e.23|7 Nº 5.588 v.23|7|75

Se hace saber a la firma TENNESSE ARGENTINA S. A. que en el Expte. número 601.594|73 y sus adjuntos se dictó Fallo A.N.C.C. Nº 83|74 del 18|1|74, en el cual se dispuso lo siguiente: 1º) Absolviendo a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Tennesse Argentina S.A. del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el Expte. Nº 437.412|73. — Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital. Por Resolución Nº 3.378|74 del 10|9|74 se resolvió: 1º) Aprobar el fallo número 83|74, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Tennesse Argentina S. A. con relación a la infracción imputada. Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.23|7-Nº 5.589 v.23|7|75

Expte. 414.645|73. Se hace saber a ALFREDO LISDERO que en el expediente de referencia se dispuso: "Buenos Aires, 25 set. 1974:... Córrase vista de todo lo actuado a Alfredo Lisdero, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseie rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y lo estatuido por el art. 1.027 bis de la Ley 810, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de la citada Ley de Aduanas y sus modificatorias. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del o los imputados deberá acreditar personería en su primera presentación, en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|70 de la A.N.A. Asimismo, se le hace saber que el monto del perjuicio fiscal ocasionado asciende a $ 974,74. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.).

e.23|7-Nº 5.590 A. v.23|7|75

Se hace saber a CARLOS OSCAR PEREZ, que en el expediente que se le instruye Nº 600.231|75, con fechas 5|5|75 y 26|5|75 se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Carlos Oscar Pérez, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116, misma ley, a la audiencia que se celebrará dentro de los diez (10) días de notificado, en el horario de 12.30 a 17.30 horas, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en los términos del artículo 48 del texto que se cita, en el caso de ausencia no justificada en legal forma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117, misma ley, con una antelación de tres (3) días a la fecha establecida deberá ofrecer toda la prueba de que intente valerse en un mismo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido del correspondiente pasaporte y, para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requerimiento y acreditar personería en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y artículo 31 y siguientes del Decreto 1.759|72. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.23|7-Nº 5.590 B. v.23|7|75

Se hace saber a la firma importadora ERNESTO C. BESSONE que en el Expediente Nº 600.027|64 ha recaído el fallo Nº 1.684: "Buenos Aires, 17|12|74, visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a la firma importadora Ernesto C. Bessone... Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital" y Resolución Nº 1.148: "Buenos Aires, 30|4|75. Visto:... Considerando:... Resuelve: Aprobar el fallo Nº 1.684|74, dictado por el Departamento Contencioso Capital, por considerarlo ajustado a derecho, atento los fundamentos señalados en los considerandos del presente... Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.23|7-Nº 5.591 v.23|7|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — $ 588.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor ALBERTO RUBEN MEYER, cuyos últimos domicilios constituidos y denunciados están situados en San Lorenzo 167, Dto. 2, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y Moreno 914, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. respectivamente, que en este acto se le hace saber que se encuentra en trámite el procedimiento de la determinación de oficio previsto en el Art. 23 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974) por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se le corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos años 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 y del impuesto de emergencia año 1973 (1 For. 120|A, 1 for. 120|A cont. y 1 form. Nº 2520|D) los cuales se encuentran a su disposición en esta Dirección General, Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Pcia. de Bs. As., Sección Fiscalización Interna Nº 14, 4º piso, a fin de que en el término de quince (15) días formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la Ley 11.683 (t.o. en 1974), se resuelve instruir sumario por las infracciones que surgen de la "vista", a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito o proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

e.17|7 Nº 6.494 v.23|7|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires

ACOSTA, Luis Miguel.
AEDO, Gabriel de la C.
ALFONSO, Féliz Alberto.
ALFONZO Miguel Ignacio.
ALFONSO, Antonio.
ALONSO, Oscar Abel.
ANTIFIL, Antonio.
ARIAS, Alberto.
BARBERO, Arturo Angel.
BOSCH, Angel Eduardo.
BOTO de ALMEIDA, Antonio.
BOTTA, Adelina Irma.
CACERES Gregorio.
CAMPANA, Ulise.
CAMPESI, Francisco.
CARGU, Pedro Mauricio
CARRO, Marcelino
CAYO, Juan Carlos.
CELIZ, Angel Roberto.
COLUCCIO Donato.
CRUZ, Marcos Lorenzo.
D'Alleva, Ricardo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DUARTE, Raúl Domingo.
ESCUDERO Alberto Ventura
FIGUEROA. Amancio.
FINOCHIETTI, Oscar V.
GAMARRA Alcides.
GARCIA, Manuel.
GARCIA, Néstor Juan.
GUERRA, Juan Octaviano.
GUEVARA, José.
GUIDOBONO, Carlos Aníbal.
JEREZ, José Esteban.
LEME, Félix.
MANSILLA Miguel Alberto.
MARQUEZ, Teófilo.
MARTINEZ, Indalecio.
MORENO, Pedro.
NARVAEZ, Antonio Rodolfo.
NICOLINI Juan Carlos.
NIETO, Damián Jesús.
OROZCO, Juan José.
REINALDO, Emilio.
RODRIGUEZ, Segundo Octavi
RUIZ, José Ramón.
RUIZ, Santiago.
SANCHEZ PAREDES, Ramón.
SANTILLAN Virgilio.
SCHOFER, Jorge.
TEIXIDO, Roberto Ramón.
VALVERDE Jorge Rubén.
VAZQUEZ, Alberto Exalt.
VILLAFAÑE, Felipe.
VILLAFAÑE Félix Narciso.
WEBER, Alfredo.

Buenos Aires, 14|7|1975.

e.16|7 Nº 6.444 v.29|7|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 24|75.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|75, por la provisión de Válvulas, Vatímetro y Tester. Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem Nº 735, Capital Federal, de lunes a viernes, excepto miércoles de 15.30 a 17.30 horas.

Fecha de Apertura: 6 de agosto de 1975, hora: 16.50.

e.23|7 Nº 6.624 v.24|7|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|75, cuya apertura se celebrará el día 20 de agosto de 1975 a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de cajas de maderas para guardar material mecanotípico con destino a la Dirección Nacional Electoral.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

El Director General de Administración

e.23|7 Nº 6.625 v.1º|8|75

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 112|75

Fíjase el día 29 de julio de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración - División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 112|75 "para la adquisición de placas de hormigón armado premoldeadas, para cerco perimetral".

e.23|7 Nº 6.626 v.24|7|75

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 15|75, para la adquisición de Material Didáctico y Muebles destinados al Colegio Nacional y Polivalente "José Martí".

Consultas y Retiro de Pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 7º piso, Capital Federal y en la Dirección General de Rentas de Río Grande.

Apertura de la misma: 11|8|75.
Hora: 11.
En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.22|7 Nº 6.651 v.5|8|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Gral. Savio Nº 1 - Pilar (B)
Licitación Pública Nº 3|75

R.1 - 50.000 c|u. Vaso, según plano 6PC-1220.

R.2 - 50.000 c|u. Caja, según plano 6PC-1221.